



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00065-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DELIA MARGOTH RODRIGUEZ CUESTA C.C. 32.718.174
DEMANDADO: LILIANA DEL CARMEN EBRATT NIEBLES C.C No 32.829.452
ELSA LETICIA CEPEDA EBRATT C.C No. 1.045.739.502

INFORME DE SECRETARIAL- quince (15) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, quince (15) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **DELIA MARGOTH RODRIGUEZ CUESTA C.C. 32.718.174** contra **LILIANA DEL CARMEN EBRATT NIEBLES C.C No 32.829.452** y **ELSA LETICIA CEPEDA EBRATT C.C No. 1.045.739.502**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble de la casa lote ubicada en la CARRERA 34 No. 38-14 PISO 1 URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA en SOLEDAD, con Matrícula Inmobiliaria No. 041-34927, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad–Atlántico, según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d128dac349c50243d6dfdde11d87d0bdaff6ce1aa55c535ddf4996af90ea419**

Documento generado en 16/06/2022 12:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>